VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA GENERAL**	PROCESO	**CMA SGR-045-2023**
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, EL TRANSFORMADOR DE 500 KVA Y LAS REDES EXTERNAS E INTERNAS DEL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, 28 de septiembre de 2023.

Respuesta a las observaciones realizadas a invitación y estudios previos del proceso de **MINIMA CUANTÍA No. CMA-SGR-045-2023, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, EL TRANSFORMADOR DE 500 KVA Y LAS REDES EXTERNAS E INTERNAS DEL PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** se presentaron las siguientes observaciones:

Observaciones presentadas por IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS

OBSERVACIÓN N° 1:

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa modificar en el anexo INVITACION NUMERO FICHA TECNICA: El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta el formato de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, esta ficha técnica será verificada por el evaluador técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE. El proponente debe presentar la propuesta técnica conforme a lo dispuesto en el Anexo ficha técnica, que cumpla con las condiciones técnicas exigidas. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Los proponentes deben acreditar domicilio principal y establecimiento abierto al público en la ciudad de Valledupar, que cuente con la infraestructura para la prestación de los servicios objeto del contrato, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. El Domicilio y el establecimiento abierto al público se acreditarán con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula de persona natural. La entidad se reserva el derecho de realizar visita al lugar del establecimiento de comercio …..En donde, se solicite este requerimiento al contratista mas no al oferente, en vista que se están sesgando el proceso a unos pocos oferentes y no se garantiza la participación de varios oferentes a nivel nacional, interesados en el presente proceso que cuentan con la capacidad técnica, operativa, económica para la ejecución del objeto en referencia, además garantizar la pluralidad y trasparencia del proceso y los posibles oferente interesados en la participación.

RESPUESTA OBSERVACION N° 1:

Se atiende favorablemente la observación y se realiza el ajuste respectivo a las condiciones de participación, específicamente en lo relacionado con los requisitos habilitantes de orden técnico, a través de la presente respuesta, la cual, de acuerdo con los pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, queda incorporada e integrada a la Invitación Pública **CMA-SGR-045-2023,** quedando el requisito flexibilizado y de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Los proponentes deben acreditar establecimiento abierto al público en la ciudad de Valledupar, que cuente con la infraestructura para la prestación de los servicios objeto del contrato, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia.

El establecimiento abierto al público se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula de persona natural.

Justificación: Por la naturaleza especial de los servicios que se buscan contratar y la inmediatez que se requerirá en la mayoría de los servicios técnicamente y en términos de calidad, es totalmente racional y válido que los proponentes y/o futuro contratista cuente

con establecimiento abierto al público con la infraestructura adecuada, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a adquirir. Lo anterior ineludiblemente obliga al futuro contratista a contar con la capacidad administrativa dentro de la ejecución del contrato para que la prestación del servicio se realice eficientemente.

Dado que, para poder dar cumplimiento a los tiempos estimados el oferente deberá contar con establecimiento de comercio y/ o sucursal con personal adecuado para atender los servicios que la entidad requiere, en caso de no contar con este requisito se podrá aportar CARTA DE COMPROMISO debidamente suscrita por el representante legal y/o por la persona natural oferente, donde manifieste obligarse a dar apertura al establecimiento de comercio y/o sucursal dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

OBSERVACIÓN N° 2:

Solicitamos a la entidad de manera atenta y se modifique en el requerimiento REQUISITOS DE EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El oferente debe ofrecer un equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades que cumpla con el siguiente perfil. En donde se soliciten las hojas de vida al contratista y no al oferente, lo anterior con el fin de garantizar la participación de varios oferentes interesados en presente proceso. Esto de tal forma que NO se limite la pluralidad de los oferentes o se favorezca a un proponente en particular, además téngase en cuenta que hay muchas empresas que cuenta con un musculo financiero y cuenta con un personal capacitado para suplir las necesidades de la entidad

RESPUESTA OBSERVACION N° 2:

No se atiende la observación por cuanto carece de sustento fáctico y jurídico la justificación de que sea como contratista y no como oferente, más aún cuando se trata de un proceso de mínima cuantía con términos extremadamente cortos y en donde no existe diferencia razonable de tiempo entre la condición de oferente y la de contratista para determinar que el requisito se puede cumplir con posterioridad. Evidentemente quienes deseen participar deben contar con el recurso humano y presentarlo con la oferta toda vez que, se insiste, los tiempos entre la oferta y la adjudicación son inmediatos, y por ende pensar en que con tan pocos días se conseguirá el recurso humano “en calidad de contratista”, es probablemente generador de incumplimento contractual.

Con lo anterior y sin otro particular, damos respuesta de fondo a sus observaciones.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE GALVIS NÚÑEZ
Secretario General Del Municipio De Valledupar